

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0407-2016-UNAM

Moquegua, 15 de Diciembre de 2016.

VISTOS, el Oficio N°0516-2016-VIPAC-CO/UNAM de 13 de Diciembre de 2016, Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 15 de Diciembre de 2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Con Oficio N° 516-2016-VIPAC-CO/UNAM de 13 de Diciembre de 2016, la Dra. María Elena Echevarría Jaime Vicepresidenta Académica de la Universidad Nacional de Moquegua, solicita la aprobación del Reglamento del Ciclo de Verano 2017-0, el mismo que fue revisado y analizado conjuntamente con los Directores de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Minas, Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Pesquera e Ingeniería de Sistemas e Informática;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 15 de Diciembre de 2016, se acordó por unanimidad aprobar el Reglamento del Ciclo de Verano 2017-0 de la Universidad Nacional de Moquegua;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de Diciembre 2016;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el “**REGLAMENTO DEL CICLO DE VERANO 2017-0 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**”, el mismo que como anexo en diez (10) folios forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para implementar la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

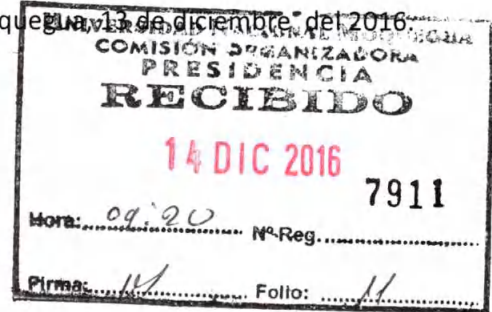



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

R.C.O
407
15/12/16

Moquegua, 13 de diciembre del 2016



OFICIO N° 516 -2016-VIPAC-CO/UNAM

SEÑOR:

Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Presente.-

ASUNTO : APROBAR PROPUESTA DEL REGLAMENTO DEL CICLO DE VERANO 2017-0

Mediante el presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento en referencia, alcanzo la propuesta del Reglamento, el mismo que fue revisado y analizado conjuntamente con los Directores de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Minas, Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Pesquera e Ingeniería de Sistemas e Informática.

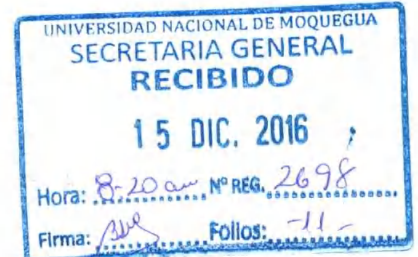
Por lo que, solicito a su despacho tenga a bien aprobar vía acto resolutivo la propuesta del **Reglamento del Ciclo de Verano 2017-0**

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Dra. MARIA ELENA ECHEVARRIA JIMENEZ
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

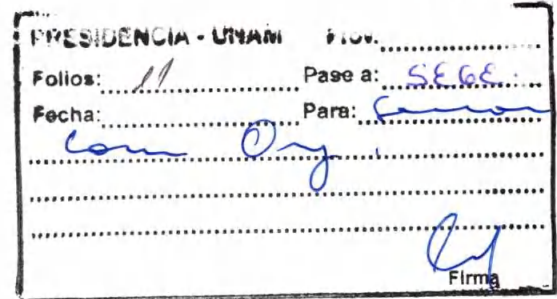


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL

PROVEIDO: 2698
FECHA: 16 DIC 2016
PASE A: J.C.O. LA BOS. MEDINA
PARA: Comisión de Resolución

Adjunto 01 reglamento del ciclo de verano 2017-0

MEEJ/VIPAC
MASM/sec
Cc.: Archivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

COMISIÓN ORGANIZADORA
Vicepresidencia Académica

REGLAMENTO DE CICLO DE VERANO 2017

MOQUEGUA, DICIEMBRE 2016



COMISION ORGANIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

AUTORIDADES

Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISI3N ORGANIZADORA

Dra. MARIA ELENA ECHEVARRIA JAIME
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACI3N



OFICINAS RESPONSABLES

VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

Dra. María Elena Echevarría Jaime

OFICINA DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS ACADÉMICOS

DIRECTORES DE ESCUELAS PROFESIONALES

- | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|
| - Dr. Pedro Jesús Maquera Luque | Gestión Pública y Desarrollo Social |
| - Msc. Agapito Flores Justo | Ingeniería de Minas |
| - Mg. Elías Escobedo Pacheco | Ingeniería Agroindustrial |
| - Ing. Carlos Alberto Silva Delgado | Ingeniería de Sistemas e Informática |
| - Dr. Walter Merma Cruz | Ingeniería Pesquera |
| - Mg. Rodolfo Rafael Sánchez Valencia | Ingeniería Ambiental |

INDICE

Base Legal	5
Objetivo:	5
Finalidad:	5
Alcance:	5
Régimen de Estudios	5
Coordinadores del Ciclo de Verano.....	6
Docentes para el Ciclo de Verano.....	6
De las inscripciones y solicitudes.....	7
De las matrículas.....	7
De las Evaluaciones.....	8



REGLAMENTO DEL CICLO DE VERANO 2017

Base Legal

- Art. 1º. El presente Reglamento tiene como base legal lo siguiente:
- Ley Universitaria N° 30220
 - Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua
 - Reglamento académico de la Universidad Nacional de Moquegua.

Objetivo:

- Art. 2º. Establecer las normas que rigen para el desarrollo del Ciclo de Verano 2017 en la Universidad Nacional de Moquegua.

Finalidad:

- Art. 3º. Contribuir a un adecuado procedimiento de recuperación y/o nivelación académica de los estudiantes que les permita recuperar y/o nivelar sus estudios en la Universidad Nacional de Moquegua.

Alcance:

- Art. 4º. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, tiene alcance para su cumplimiento y aplicación a todos los estudiantes, docentes e instancias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Moquegua.

Régimen de Estudios

- Art. 5º. El Ciclo de Verano se desarrolla durante 8 semanas, entre los meses de enero a marzo, con la finalidad de permitir a los estudiantes desaprobados, recuperar y/o nivelar sus estudios.
- Art. 6º. En el periodo de Ciclo de Verano, las horas semanales de las asignaturas se incrementan a fin de alcanzar los créditos requeridos. Las asignaturas deberán tener una duración equivalente al período académico regular.
- Art. 7º. Se entiende por crédito académico el valor atribuido a cada asignatura, de acuerdo con el tiempo dedicado a ella y al tipo de trabajo desarrollado. Un crédito es equivalente a una hora semanal de clase teórica o 2 horas de prácticas. Para obtener los créditos de una asignatura, el estudiante debe cumplir con todas las exigencias de la misma.
- Art. 8º. Los sílabos a desarrollarse en el Ciclo de Verano deberán entregarse como plazo máximo en la primera semana del dictado de clases y deberán ser elaborados en sus contenidos conforme a las sumillas correspondientes.
- Art. 9º. Los planes de sesión de aprendizaje se realizarán en base al sílabo de la asignatura; en el caso que se produjera alguna modificación en los planes de sesión de aprendizaje, estos deberán ser autorizados por el Coordinador del Ciclo de Verano de la Escuela Profesional.
- Art. 10º. La hora académica tiene una duración de 50 minutos. Los horarios serán diseñados por los Coordinadores del Ciclo de Verano de las Escuelas Profesionales de acuerdo con las necesidades y exigencias académicas.



- Art. 11°. El estudiante será asignado a un aula de acuerdo con la asignatura y la Escuela Profesional correspondiente. A cada asignatura le corresponde un horario establecido. El estudiante deberá registrarse por el horario y sección asignada.
- Art. 12°. La asistencia a clases teóricas y prácticas programadas es obligatoria. El estudiante no podrá rendir examen final de ninguna asignatura en la que acumule 30% o más de inasistencias.
- Art. 13°. Si la inasistencia del estudiante fuera por motivos de salud, deberá presentar un documento de justificación, en un plazo no mayor de dos (02) días de reincorporado a sus actividades académicas, adjuntando el certificado médico; para efectos de justificar su inasistencia y la recuperación de evaluaciones no rendidas. Esto debe ser dentro del plazo que dure el Ciclo de Verano.
- Art. 14°. El docente tomará lista al inicio de cada sesión de clases. El estudiante que no se encuentre presente al momento de tomarse lista incurre en una inasistencia. Los estudiantes no podrán ingresar al aula luego del ingreso del docente al aula.
- Art. 15°. Si la sesión de una clase no fue dictada, el docente, bajo su responsabilidad, acordará con los estudiantes el día y hora de su recuperación, comunicando por escrito y con la firma de los estudiantes al Coordinador del Ciclo de Verano de la Escuela Profesional.

Coordinadores del Ciclo de Verano

- Art. 16°. Son los responsables del cumplimiento de las actividades académicas y administrativas durante el Ciclo de Verano.
- Art. 17°. Son los Directores de Escuela Profesional. En caso que el Director de Escuela Profesional no desee participar entonces Vicepresidencia Académica a propuesta del Director de Escuela designará un Coordinador de Ciclo de Verano en la correspondiente Escuela Profesional.
- Art. 18°. En un plazo máximo de siete días de culminado el Ciclo de Verano, deben entregar un informe final a Vicepresidencia Académica. El Informe Final constituye un documento con el resumen de las actividades llevadas a cabo en el Ciclo de Verano 2017, donde se detallará la siguiente información:
- Estudiantes matriculados por asignatura
 - Récord de asistencia de docentes ordinarios y contratados
 - Detalle presupuestal de ingresos, egresos y saldos

Docentes para el Ciclo de Verano

- Art. 19°. Los docentes del Ciclo de Verano serán seleccionados por los Coordinadores de las respectivas Escuelas Profesionales teniendo en cuenta los requisitos que exige las normas vigentes y según la especialidad de las asignaturas a dictarse. No corresponde a los estudiantes el proponer docente para asignación de carga académica.
- Art. 20°. Ningún docente, en el Ciclo de Verano 2017, puede tener a cargo la asignatura que ha dictado en el semestre 2016-II, salvo justificación debidamente evaluada por el Coordinador del Ciclo de Verano y aprobado por escrito por Vicepresidencia Académica.
- Art. 21°. El criterio para asignar carga académica a los docentes, se dará según el siguiente orden de prioridad:
- Docente Ordinario
 - Docente Contratado con experiencia en la UNAM
 - Docente invitado, según curriculum vitae.
- Art. 22°. Los docentes contratados en el Ciclo de Verano, brindarán el dictado de clases bajo la modalidad de servicios, por lo cual deberán emitir su respectivo recibo por honorarios para la gestión de sus pagos.
- Art. 23°. Los docentes seleccionados para dictar las asignaturas en el Ciclo de Verano debido a su característica intensiva, sólo podrán dictar como máximo dos asignaturas en el Ciclo de Verano



2017. El Coordinador del Ciclo de Verano podrá dictar una asignatura en dicho ciclo, como máximo.
- Art. 24°. La carga académica será asignada por el Coordinador del Ciclo de Verano 2017 de la Escuela Profesional, consolidada en la Oficina de Actividades y Servicios Académicos, y aprobada por la Comisión Organizadora mediante la correspondiente Resolución.
- Art. 25°. En caso que un docente acumule 03 inasistencias injustificadas por asignatura, el Coordinador del Ciclo de Verano asignará a otro docente para reemplazarlo.
- Art. 26°. Son responsabilidades del docente:
- Asistir puntualmente al dictado de clases en los horarios programados.
 - Elaborar y entregar el sílabo: 01 ejemplar al delegado estudiantil de la asignatura y 02 ejemplares al Coordinador de Ciclo de Verano de la Escuela Profesional.
 - Registrar la asistencia y participación de los estudiantes.
 - Registrar el avance académico.
 - Culminar las metas trazadas según los sílabos correspondientes.
 - Registrar las notas finales en el sistema web habilitado para tal fin, en los plazos establecidos.
 - Presentar el control de asistencia de estudiantes, registro de notas y las actas finales al Coordinador del Ciclo de Verano de la Escuela Profesional.
 - Cumplir con los Estatutos, Reglamentos y demás normas que regulen el comportamiento de los docentes; asimismo practicar los valores garantizando el prestigio de la Universidad, tanto al interior como al exterior de la UNAM.
 - En caso de inasistencias, sean estas justificadas o injustificadas, el docente debe recuperar las horas no dictadas. La recuperación de clases debe hacerse, de ser posible, dentro de la semana en la que ocurrió la inasistencia e informar inmediatamente al Coordinador del Ciclo de Verano. Las inasistencias injustificadas serán obligatoriamente objeto de descuento.

De las inscripciones y solicitudes

- Art. 27°. La inscripción es un paso previo a la matrícula y se realiza en la Escuela Profesional correspondiente. En la inscripción se debe registrar los nombres de los estudiantes que solicitan la apertura de una asignatura determinada para ser considerado en el Ciclo de Verano 2017.
- Art. 28°. Los estudiantes registrados en la inscripción deben asegurar su participación en forma grupal y solicitar al Coordinador del Ciclo de Verano de la Escuela Profesional adjuntando a esta solicitud el voucher o recibo que acredite que han pagado la totalidad del costo de la asignatura.
- Art. 29°. El Coordinador del Ciclo de Verano, remitirá a la Oficina de Actividades y Servicios Académicos la autorización para proseguir con la matrícula.

De las matrículas

- Art. 30°. La matrícula es el acto formal y voluntario que un estudiante cumple antes del inicio del Ciclo de Verano o de Recuperación y/o nivelación Académica en los plazos establecidos.
- Art. 31°. El estudiante deberá matricularse en la Oficina de Actividades y Servicios Académicos (Sede Mariscal Nieto) y en Secretaria de Coordinación en la Filial Ilo. Si el estudiante desea matricularse en más de una asignatura deberá realizar su matrícula por cada asignatura.
- Art. 32°. El costo de matrícula por cada estudiante dependerá de la cantidad de estudiantes a matricularse en la asignatura respectiva, debiendo dividir el costo de la asignatura (S/.1 800.00) entre el total de estudiantes a matricularse en la asignatura respectiva y teniendo como máximo 15 estudiantes. De superarse este número se deberá aperturar otro grupo. Cada grupo debe pagar el costo total de la asignatura y tener similar número de estudiantes matriculados.
- Art. 33°. Si existen estudiantes de diferentes Escuelas Profesionales, que han desaprobado en asignaturas que por su contenido silábico tienen similitud igual o mayor a un 85%; podrán elegir matricularse en la Escuela Profesional que tenga más estudiantes por matricularse con el fin de



realizar la recuperación académica con un mismo docente de especialidad de la asignatura. La evaluación de la equivalencia de las asignaturas será verificada y/o establecida por el Coordinador del Ciclo de Verano de la Escuela Profesional que no atenderá con dicha asignatura en el Ciclo de Verano.

- Art. 34°. La matrícula del Ciclo de Verano, por ser un ciclo de recuperación y/o nivelación, no se cuenta como matrícula regular, y no será contabilizada en el acumulado de matrículas de la asignatura correspondiente.
- Art. 35°. El número máximo de créditos en los que se puede matricular un estudiante en el Ciclo de Verano es el correspondiente a dos asignaturas, siempre y cuando no exista incompatibilidad horaria dado que la asistencia es obligatoria.
- Art. 36°. Para matricularse en una asignatura en Ciclo de Verano, con fines de recuperación, el estudiante debe acreditar haber llevado el curso correspondiente durante el ciclo regular y haber desaprobado la asignatura.
- Art. 37°. Para matricularse en una asignatura en Ciclo de Verano, con fines de nivelación, el estudiante debe acreditar haberse retrasado por un prerrequisito desaprobado en ciclos regulares anteriores.
- Art. 38°. La matrícula es responsabilidad del estudiante, quien puede ser asesorado por un docente. No se acepta la anulación parcial o total de la matrícula, devolución de dinero o transferencia a otro rubro. En la modalidad del Ciclo de Verano ningún estudiante será exonerado del pago correspondiente.
- Art. 39°. Se encuentran prohibidas las matrículas de los estudiantes que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento. La Oficina de Actividades y Servicios Académicos es responsable de verificar que las matrículas de los estudiantes cumplen con los prerrequisitos y otros que corresponde.
- Art. 40°. El pago por concepto de matrícula se realizará en la Unidad de Tesorería de la UNAM.
- Art. 41°. Una vez culminado el proceso de matrícula no se aceptarán matrículas adicionales.

De las Evaluaciones

- Art. 42°. La calificación de las evaluaciones es vigesimal, es decir tendrán como nota mínima cero (00) y como nota máxima veinte (20). La nota mínima aprobatoria es de 11. Sólo en el promedio final del curso, toda fracción en las notas igual o mayor a 0.5 es redondeada al entero superior.
- Art. 43°. En el Ciclo de Verano no se contempla exámenes sustitutorios.
- Art. 44°. La entrega de las evaluaciones calificadas se realizará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas después de su aplicación, momento en el cual el docente tiene la obligación de presentar la solución al examen propuesto.
- Art. 45°. Los estudiantes que tengan alguna observación sobre la calificación, podrán presentar su reclamo al docente en el aula. En caso el estudiante considere necesario podrá presentarlo por escrito al Coordinador del Ciclo de Verano de la Escuela Profesional.
- Art. 46°. Los estudiantes ausentes en las fechas que se han entregado las evaluaciones calificadas en las aulas, no tendrán derecho a reclamo respecto a la calificación.
- Art. 47°. Las rectificaciones de notas se realizarán de acuerdo a las normas vigentes y que hace cumplir la Oficina de Actividades y Servicios Académicos, previa presentación del reclamo o como asunto de su propia verificación y el pago de la tasa respectiva por el responsable del error cometido.

Administración Presupuestal

- Art. 48°. Los recursos que se recauden producto de las matrículas del Ciclo de Verano se utilizarán con prioridad para el pago de los docentes que dictaron las asignaturas en el Ciclo de verano y de los



Coordinadores del ciclo de verano y otro personal que se considere necesario para el desarrollo de la actividad académica. Los saldos que se pudieran generar serán considerados como Recursos Directamente Recaudados de la Universidad Nacional de Moquegua y serán distribuidos en las siguientes proporciones: 50% UNAM, 50% Escuelas Profesionales

- Art. 49°. El saldo que corresponde a la Escuela Profesional puede ser utilizado para adquisición de materiales, equipos y/o insumos necesarios para el desarrollo de labores académicas y/o administrativas de la Escuela Profesional correspondiente.
- Art. 50°. Los pagos de los docentes ordinarios y contratados se realizarán mediante pago único al finalizar el Ciclo de Verano 2017.
- Art. 51°. El pago del Coordinador del Ciclo de Verano es de S/. 200.00 por cada asignatura que se desarrolle en dicho ciclo, el mismo que no podrá exceder de S/. 1600.00. Adicionalmente, el coordinador del ciclo de verano podrá dictar como máximo una asignatura en dicho ciclo y podrá percibir, también, el pago que corresponde a dicha asignatura.
- Art. 52°. El costo por cada asignatura del Ciclo de Verano es de S/. 1800.00 (según TUPA vigente)
- Art. 53°. El pago a los docentes, por el dictado de cada asignatura, se realiza de acuerdo a la siguiente escala de pagos:

Asignatura (en ciclo regular)	Nº Horas/semana (en ciclo verano)	Pago (por asignatura)
De 7 horas	14	S/. 1540.00
De 6 horas	12	S/. 1320.00
De 5 horas	10	S/. 1100.00
De 4 horas	08	S/. 880.00
De 3 horas	06	S/. 660.00

- Art. 54°. Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas en primera instancia por el Director de Escuela Profesional, en segunda instancia por Vicepresidencia Académica y en última instancia por la Comisión Organizadora.



CRONOGRAMA DE CICLO VERANO 2017

Actividad	Lugar	Fecha
Inscripciones y Recepción de solicitudes	Secretaría de las Escuelas Profesionales de la UNAM	04 al 06 de enero 2017
Matrícula	Sede Moquegua: Oficina de Actividades y Servicios Académicos (OASA)	04 al 06 de enero 2017
	Filial Ilo: Secretaría de Coordinación	04 al 06 de enero 2017
Inicio de Clases	Escuela Profesional	09 de enero de 2017
Finalización de Clases	Escuela Profesional	01 de marzo de 2017
Exámenes Finales	Escuela Profesional	01 de marzo al 03 de marzo de 2017
Ingreso de Notas al portal web	Página web de la UNAM	01 de marzo al 03 de marzo de 2017
Entrega de Actas	Sede Moquegua: Oficina de Actividades y Servicios Académicos (OASA)	01 de marzo al 03 de marzo de 2017
	Filial Ilo: Secretaría de Coordinación	01 de marzo al 03 de marzo de 2017

